

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, fracción I, 14, fracciones III y XIX, 15 y 16, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 40 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y 3, fracción III, 4, 7, fracción V y 16, fracción I de los Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como los Acuerdos 03/XXVI/09 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Vigésima Sexta Sesión celebrada el 2 de junio de 2009, y 03/CPDPC/CNSP/01/2011 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2011, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 22 Y SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y DEFINICIONES

PRIMERO.- Objeto. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer:

- a) El vínculo entre la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro y los programas para prevenir, perseguir y sancionar el secuestro (nacional, federal, especial, estatales y municipales), derivados de la entrada en vigor de dicha Ley, a fin de que sean emitidos dentro de un proceso de planeación, programación, y evaluación orientado al logro de resultados;
- b) Los roles y responsabilidades de la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos; así como del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el proceso de elaboración de los programas considerados en la Ley General antes citada;
- c) El contenido, la estructura y la forma de los programas derivados de la Ley en comento, y
- d) Las fechas relevantes para el proceso de elaboración de los programas.

SEGUNDO.- Ambito de aplicación. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos; así como para el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO.- Definiciones. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

CNPJ	Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
CNPdPC	Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
CNSP	Consejo Nacional de Seguridad Pública.
LGPSS	Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
PRONAS	Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro.
Programas	A los programas nacional, federal, especial, estatales y municipales para prevenir, perseguir y sancionar el secuestro, creados de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y Séptimo Transitorio de la LGPSS.
SE-SNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

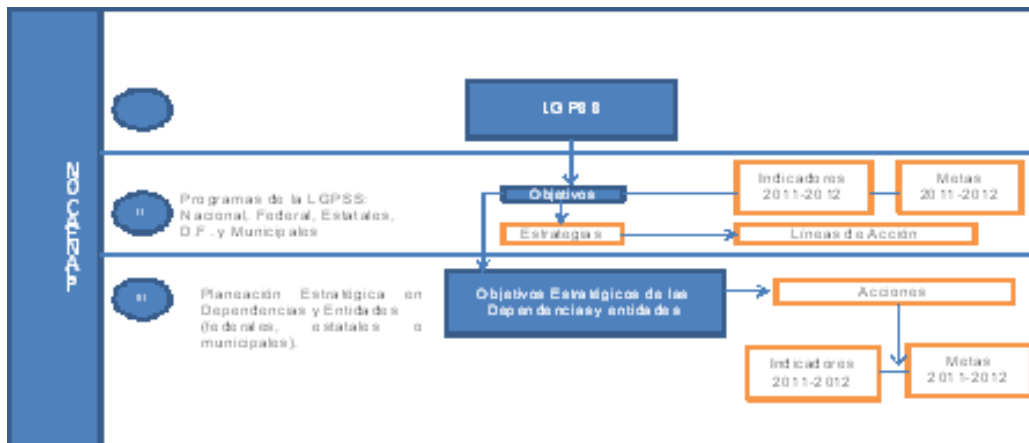
Sistema de Evaluación del Desempeño Al conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas.

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS

CUARTO.- Relación entre la LGPSS y sus Programas.

1. Se deberá elaborar una versión ejecutiva de cada Programa de la LGPSS y, opcionalmente, y las Entidades Federativas y los Municipios que lo deseen podrán desarrollar una versión amplia de los mismos.
2. La versión ejecutiva de cada programa de la LGPSS deberá contener:
 - a) Los objetivos, indicadores y metas del programa.
 - b) Las estrategias para lograr los objetivos.
 - c) Las líneas de acción para implementar dichas estrategias.
3. Los objetivos de cada programa de la LGPSS, sus indicadores, metas y estrategias deberán ser congruentes y estar alineados con los objetivos de la LGPSS.
4. Cada objetivo de los programas de la LGPSS deberá tener al menos un indicador y su respectiva meta.

QUINTO.- Proceso de Planeación Estratégica para la Elaboración de Programas.



La estructura general de la versión ejecutiva de cada programa de la LGPSS será la siguiente:

- Sección 1: Nombre del programa;
- Sección 2: Diagnóstico;
- Sección 3: Objetivos de la LGPSS, a los que contribuye el programa;
- Sección 4: Objetivos, indicadores y metas, y
- Sección 5: Estrategias y líneas de acción para el logro de los objetivos.

SEXTO.- Descripción de cada una de las secciones.

Sección 1: Nombre del programa.

Además del nombre, se deberá incluir un breve marco de referencia del mismo, en donde se destaque su importancia para el desarrollo del país, así como sus principales retos y problemas. Deberán considerarse todos los actores públicos y privados que participan en la ejecución del programa.

Sección 2: Diagnóstico.

Identificación, descripción y análisis evaluativo de la situación actual de la organización o el proceso, en función de los resultados que se esperan y que fueron planteados en la Misión. Es a la vez una mirada sistémica y contextual, retrospectiva y prospectiva, descriptiva y evaluativa.

Sección 3: Objetivos de la LGPSS a los que contribuye el programa.

Se deberán incluir los objetivos de la política pública de la LGPSS a los que deberá contribuir el programa.

Sección 4: Objetivos, indicadores y metas.

Es necesario considerar los objetivos que se pretenden alcanzar durante la administración 2011-2012, a través de la ejecución del programa. Cada objetivo deberá incluir una justificación de su relevancia para la LGPSS y las metas 2011-2012.

Al final de esta sección se incluirá una tabla en donde se presente la lista completa de los objetivos con sus indicadores y metas correspondientes.

Sección 5: Estrategias y líneas de acción para el logro de los objetivos.

Incluir el conjunto de estrategias que garanticen el logro de los objetivos, así como las líneas de acción para implementarlas.

Cada estrategia contendrá una o más líneas de acción específicas, que deberán de llevarse a cabo como parte de la implementación de la estrategia. Dichas líneas de acción podrán comprender programas, proyectos, procesos, bienes, servicios, acciones puntuales, o cualquier otro tipo de iniciativa que busque asegurar el logro de los objetivos, bajo el esquema de la estrategia correspondiente.

SEPTIMO.- Guías para establecer los objetivos de cada programa de la LGPSS.

a) Los objetivos representan las expresiones cualitativas de lo que se quiere lograr con cada programa para dar cumplimiento a la LGPSS, en términos del impacto y resultados expresados. En su planteamiento hay que considerar lo siguiente:

i. Los objetivos de cada programa se derivarán de los objetivos de la LGPSS con los que estén directamente relacionados;

ii. Los objetivos abarcan el conjunto de resultados relevantes que se deberán de alcanzar al final del sexenio, para considerar logrados los objetivos de la LGPSS y cumplidas las metas 2011-2012;

iii. El planteamiento de los objetivos se centra en "QUE" es lo que se busca lograr, y no en los medios para hacerlo. Se trata de plantear los objetivos en términos de impacto y resultados esperados, y no de medios, recursos, ni procesos para lograrlo, y

iv. Los objetivos se deberán de sintetizar a través de enunciados claros y concisos. Su redacción iniciará con un verbo en infinitivo que indique los logros que se esperan alcanzar.

b) Para cada objetivo del programa se deberán explicar los indicadores y las metas a través de los cuales se medirá el logro de los mismos.

OCTAVO.- Guías para establecer las estrategias.

a) Las estrategias definen el "COMO" lograr los objetivos, en el periodo de la actual administración.

b) Se deberán formular estrategias de alto impacto que representen las grandes "apuestas" para asegurar el logro de los objetivos del programa.

c) Las estrategias son enunciados que denotan las opciones de acción seleccionadas para llegar al cumplimiento de los objetivos. Su redacción deberá iniciar con un verbo en infinitivo.

NOVENO.- Guías para establecer las líneas de acción para implementar las estrategias.

a) Las líneas de acción se refieren a los mecanismos seleccionados para ejecutar las estrategias.

b) En la misma sección en que se presentan las estrategias, deberán especificarse las principales líneas de acción a través de las cuales se buscará llevarlas a cabo.

DECIMO.- Temas estratégicos irreductibles para la elaboración del programa.

a) UECS: Establecimiento, operación y coordinación, así como la práctica de evaluaciones de control de confianza.

- b) Plataforma tecnológica e informática en materia de combate al secuestro: adecuación del uso de tecnologías en la prevención, investigación y persecución de los delitos relacionados con el secuestro.
- c) Prevención del delito de secuestro: Prevenir el secuestro implica diseñar un nuevo enfoque preventivo que atienda las causas de las diferentes formas de la violencia y la criminalidad, analice la complejidad de la interrelación de todos los factores precursores de estas prácticas delictivas, de su normalización en la cultura, y permita transformar los procesos sociales a largo plazo para reconstruir los lazos comunitarios e impulsar la participación ciudadana en el acrecentamiento del bienestar común y fomentar la cultura de la paz y la legalidad.

Para la prevención del delito de secuestro, el enfoque de prevención debe tener sustento en:

- **Perspectiva de derechos humanos:** garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos en particular, aquellos que están directamente relacionados con desenvolver su vida cotidiana con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, a sus derechos cívicos y al goce de sus bienes.
 - **Participación Ciudadana:** para que los ciudadanos quieran participar deben generarse incentivos y utilidad, mostrar que la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio público, además de obligaciones jurídicas para los gobiernos, son estrategias por medio de las que se responsabiliza la acción del gobierno y puede influirse en las decisiones que toman las entidades gubernamentales.
 - **Perspectiva de Género:** La perspectiva de género supone considerar las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y los hombres. La falta de acceso a servicios sociales, de salud y educación generan incentivos para que las mujeres participen en la comisión del delito de secuestro, por lo que deben diseñarse estrategias que atiendan la condición particular de las mujeres.
 - **Transversalidad de las políticas públicas:** La transversalidad significa ponderar en el diseño de políticas públicas acciones colectivas de diferentes y diversas dependencias gubernamentales, ponerlas de acuerdo y coordinarlas para la puesta en marcha de una serie de acciones diversas en zonas específicas con fines preventivos.
- d) Marco Normativo: alineación a las disposiciones de la LGPSS como son, adecuación a tipos penales, modalidades y punibilidad que en materia de secuestro deberán aplicarse uniformemente en todo el territorio nacional, expedición de programas para la protección de personas (testigos protegidos), adopción de la figura del abogado victimal, entre otros.
- e) Restricción de todo tipo de comunicaciones en centros de readaptación social federales y de las entidades federativas.
- f) Atención a víctimas postliberación y ofendidos.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMO PRIMERO.- Roles y responsabilidades.

- a) El CNSP y la CNPJ, serán los responsables de elaborar un Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar las conductas previstas en la LGPSS.
- b) La Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos deberán elaborar su Programa para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro, atento a lo dispuesto en la LGPSS y el PRONAS, debiendo ser sus objetivos, indicadores, metas y estrategias, congruentes y estar alineados con los objetivos de política pública de dicho Programa Nacional.
- c) Los programas referidos en el numeral precedente deberán ser remitidos al CNPyPC en un término no mayor a 90 días a partir de la publicación de los presentes Lineamientos.

DECIMO SEGUNDO.- Interpretación.

La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos se atenderán por el SESNSP a través del CNPDyPC.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de octubre de 2011.- El Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana,
Guillermo Padrés Elías.- Rúbrica.